



ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE ENERO DE 2021, POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD, DE UN POLICIA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN, CONVOCADA POR DECRETO DE ALCALDIA Nº 378/2020, DE 02 DE JUNIO (BOC. NUM. 113, DE 15 DE JUNIO DE 2020). VALORACIÓN DE MERITOS.

Siendo las 11:00 horas del día 5 de enero de 2021, bajo la presidencia de D. David Cuesta Marín, Jefe de Policía Local del Ayuntamiento de Reocín, se reúne telemáticamente el Tribunal Calificador del proceso de selección, por el procedimiento de movilidad, de un Policía Local para el Ayuntamiento de Reocín, al objeto de proceder a la valoración de méritos aportados por los aspirantes.

Existiendo el quórum legalmente requerido, queda constituido el Tribunal con presencia de los siguientes miembros:

Presidente: D. David Cuesta Marín, Jefe de Policía Local del Ayuntamiento de Reocín.

Vocales:

- Dña. Carmen Inmaculada Núñez Gutiérrez, Secretaria del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.
- D. Antonio Becerril Fernández, Policía Local del Ayuntamiento de Reocín.
- D. Fernando Francisco Javier Lalaguna García, Administrativo del Ayuntamiento de Reocín.
- Mª Victoria Fernández González de Torres, Jefa del Servicio de Administración y Acción Formativa del Centro de Estudios de la Administración pública regional de Cantabria.

Actúa como Secretario titular, sin voto y a los solos efectos de dar fe pública de las reuniones que celebre el Órgano de Selección, levantando Acta: Agustín Villalba Zabala, Secretario General del Ayuntamiento de Reocín.

Expuestas en el Tablón de anuncios y página web municipal, las puntuaciones obtenidas por los concursantes en la valoración inicial de méritos, y finalizado el plazo de tres (39 días hábiles concedidos para la presentación de reclamaciones ante el Tribunal en relación con la valoración efectuada de los méritos, debiendo resolver las mismas el Tribunal Calificador elevando la propuesta inicial a definitiva, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto de la Base "Novena.- Puntuación del concurso" de la convocatoria.

Se han presentado dos reclamaciones, las siguientes:

Por D. José Manuel Laso Sañudo, con fecha 16 de diciembre de 2020 y registro de entrada nº 4.258, se solicita la revisión de las puntuaciones de los apartados de informática e idiomas.

Firma 1 de 1
AGUSTIN VILLALBA
ZABALA
05/01/2021
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4c82c904b1944a0ab2f1d9882994e0ea001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Y por D. Alberto Fernández Pérez, con fecha 18 de diciembre de 2020 y registro de entrada nº 4.300, se solicita la revisión de la puntuación obtenida en el apartado otros méritos – informática.

El Órgano de selección constituido conoce dichas reclamaciones y procede a revisar las puntuaciones solicitadas por los interesados:

RECLAMACIÓN presentada por D. JOSÉ MANUEL LASO SAÑUDO:

Revisada la documentación presentada por el reclamante junto a la solicitud de participación en el proceso de selección, así como el contenido de la reclamación, se comprueba lo siguiente:

1º.- “Base Octava.- Baremo de méritos”, letra “D) Otros méritos”, apartado “3. Idiomas”:

El reclamante solicita la equiparación del CICLO ELEMENTAL del Primer Nivel de enseñanzas de las Escuelas Oficiales de Idiomas en Inglés, acreditado por el interesado mediante Certificación Académica de fecha 14 de julio de 2007, expedida por el Director de la Escuela Oficial de idiomas de Torrelavega, al actual B1 conforme a la tabla de equivalencia del marco Común Europeo de referencia para las Lenguas, presentando la documentación justificativa de la equivalencia.

Habiéndose concedido al reclamante una puntuación inicial en dicho apartado, de 0,1 puntos, por haberse equiparado por error los estudios cursados al Nivel A1, no obstante la puntuación en este apartado, debe ser de 0,6 puntos, en correspondencia al Nivel B1 de la tabla de equivalencia del marco Común Europeo de referencia para las Lenguas.

Como consecuencia, debe estimarse la reclamación presentada por el interesado en este apartado “3. Idiomas”, rectificando la valoración de 0,10 puntos inicialmente otorgada al interesado por 0,60 puntos.

2º.- “Base Octava.- Baremo de méritos”, letra “D) Otros méritos”, apartado “5. Informática”:

El reclamante solicita la revisión de los 2,00 puntos obtenidos en este apartado, recogiendo en el escrito de reclamación, tabla de autobaremación según la cual la puntuación que considera que le corresponde son 2,60 puntos.

Revisada la documentación aportada por el reclamante junto a la solicitud de participación en el proceso de selección, se comprueba la existencia de un error, al no haberse valorado el curso de informática denominado “BÁSICO DE CALC (LIBREOFFICE)”, con 90 horas, e impartido a través de SEAN SERIOS, S.L. entidad propietaria de la plataforma de formación www.cursoeficientes.com, por no haberse apreciado al dorso del certificado presentado por el interesado, la homologación del curso por parte de la ACADEMIA GALEGA DE

Firma 1 de 1
AGUSTIN VILLALBA
ZABALA
05/01/2021
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4c82c904b1944a0ab2f1d9882994e0ea001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



SEGURIDAD PÚBLICA (AGASP), mediante DILIGENCIA DE HOMOLOGACIÓN, expedida por el Director de la AGASP.

Además, en este mismo apartado “5. Informática”, el reclamante autobarema el curso acreditado denominado “*APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN*”, con 309 horas, e impartido por CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL, y homologado por la Dirección General del Trabajo de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria, con una puntuación de 1,55 puntos.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el citado apartado “5. Informática”, los cursos de duración superior a las 50 horas, como es el caso, establece que serán valorados como sigue:

“... por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.”

Por cuya razón, deben despreciarse las 9 horas de formación que exceden de las 300 horas en el citado curso de formación, y por tanto correspondiendo una valoración de mismo con 1,50 puntos y no 1,55 puntos como se ha autobarema el reclamante.

Como consecuencia de todo lo anterior, debe estimarse parcialmente la reclamación presentada por el interesado en este apartado “5. Informática”, rectificando la valoración de 2,00 puntos inicialmente otorgada al interesado por 2,50 puntos, siendo esta la puntuación máxima prevista en este apartado dentro las bases de la convocatoria.

RECLAMACIÓN presentada por D. ALBERTO FERNÁNDEZ PÉREZ:

Único.- “*Base Octava.- Baremo de méritos*”, letra “D) Otros méritos”, apartado “5. Informática”:

El reclamante solicita la revisión de los 2,40 puntos obtenidos en este apartado, recogiendo en el escrito de reclamación, tabla de autobaremación según la cual la puntuación que considera que le corresponde son 2,52 (2,50) puntos.

Revisada la documentación aportada por el reclamante junto a la solicitud de participación en el proceso de selección, se comprueba la existencia de un error, al haberse valorado inicialmente el curso acreditado denominado “*ADMINISTRADOR DE SISTEMAS OPERATIVOS DE REDES*”, con 414 horas, e impartido por FOREM-CC.OO., homologado por la Dirección General del Trabajo de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria, con 2,00 puntos.

El reclamante autobarema el indicado curso con 2,12 puntos.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el citado apartado “5. Informática”, los cursos de duración superior a las 50 horas, como es el caso, establece que serán valorados como sigue:

Firma 1 de 1
AGUSTIN VILLALBA
ZABALA
05/01/2021
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4c82c904b1944a0ab2f1d9882994e0ea001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



“... por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.”

Por cuya razón, deben despreciarse las 4 horas de formación que exceden de las 410 horas en el citado curso de formación, y por tanto correspondiendo una valoración de mismo con 2,05 puntos y no 2,12 puntos como se ha autobareado el reclamante.

Como consecuencia de todo lo anterior, debe estimarse parcialmente la reclamación presentada por el interesado en este apartado “5. Informática”, rectificando la valoración de 2,40 puntos inicialmente otorgada al interesado por 2,45 puntos.

Finalizada la revisión de las reclamaciones presentadas por los interesados, los miembros del Tribunal Calificador, por unanimidad, acuerdan rectificar las puntuaciones otorgadas a los reclamantes en los apartados y términos que anteceden, siendo el resultado final de la valoración de todos los aspirantes, la siguiente:

ASPIRANTE	Trabajo desarrollado	Titulación académica	Formación y docencia	OTROS MÉRITOS						TOTAL
				Elab. textos	Recompensas	Idiomas	Defensa	Informática	Otros	
ALCORTA PUENTE, AITOR	7,82		15,00				0,10	2,44	2,50	27,86
CASIMIRO DÍAZ, JUAN	7,28		15,00					0,10		22,38
FERNÁNDEZ PÉREZ, ALBERTO	7,28	2,00	15,00					2,45		26,73
GARCÍA SALCEDA, JAVIER	9,90	2,00	3,90					2,50		18,30
HERNÁNDEZ SAINZ, ARACELI	8,70	3,00	15,00					2,50	2,50	31,70
LASO SAÑUDO, JOSÉ MANUEL	7,76	4,00	15,00			0,60	0,10	2,50		29,96
REQUEJO HERRERA, DAVID	6,71	3,00	15,00		0,10	0,60	0,10	2,50		28,01

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c82c904b1944a0ab2f1d9882994e0ea001

Url de validación <https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SAL TERÁN, DANIEL	9,95	2,00	14,75			0,60		0,50		27,80

A la vista de la puntuación total que antecede obtenida por cada aspirante, los miembros del Órgano de selección, por unanimidad, y de conformidad con la Base Décimo segunda de la convocatoria, acuerda publicar en el Tablón de edictos de la Corporación, la siguiente relación de aspirantes por orden de puntuación para su nombramiento:

ASPIRANTE	PUNTUACIÓN
HERNÁNDEZ SAINZ, ARACELI	31,70
LASO SAÑUDO, JOSÉ MANUEL	29,96
REQUEJO HERRERA, DAVID	28,01
ALCORTA PUENTE, AITOR	27,86
SAL TERÁN, DANIEL	27,80
FERNÁNDEZ PEREZ, ALBERTO	26,73
CASIMIRO DÍAZ, JUAN	22,38
GARCÍA SALCEDA, JAVIER	18,30

Como consecuencia de la lista que precede, el Tribunal calificador eleva a la Presidencia de la Corporación propuesta de nombramiento a favor de Dña. **ARACELI HERNÁNDEZ SAINZ**, que habrá de efectuarse una vez que el aspirante propuesto para el nombramiento, de acuerdo con lo establecido en la Base Décimo tercera de la convocatoria, presente al Registro del Ayuntamiento de Reocín, dentro del plazo de los veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Acta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en el proceso de selección, se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, y que son los siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.



- b) Copia compulsada del DNI y de los permisos de conducir exigidos en la base segunda.
- c) Certificado expedido por el Ayuntamiento en que se encuentre integrado de tener la condición de funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local de ese Ayuntamiento.
- d) Certificado, expedido por el Ayuntamiento de procedencia, de haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.
- e) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Declaración jurada de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realizar actividad privada compatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- h) Declaración jurada sobre compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- i) Copia compulsada del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- j) Originales de la documentación presentada para su valoración en la fase de concurso.

Si el aspirante propuesto para el nombramiento no presentase en el plazo indicado, los documentos acreditativos que anteceden, y salvo caso de fuerza mayor, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Reocín no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En atención a la Base Décimo segunda de la convocatoria, y conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), el Órgano de selección acuerda crear lista de reserva por el orden de puntuación que antecede, a los efectos de poder efectuar nombramiento en los casos en que se produzca renuncia de los aspirantes propuestos antes del nombramiento o de la toma de posesión, a fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente del Órgano de selección dio por finalizada la reunión, siendo las 11:15 horas del día martes, 5 de enero de 2021, de todo lo

Firma 1 de 1
AGUSTIN VILLALBA
ZABALA
05/01/2021
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	4c82c904b1944a0ab2f1d9882994e0ea001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

**Provisión por movilidad, plaza Policía Local
EXP. Nº 156/2020 Y Nº 3634/2020**

cual yo, como Secretario del Órgano de selección, y a los solos efectos de dar fe pública de las reuniones que celebre el Órgano de Selección, levanto Acta que firman todos los miembros del Órgano de selección.

EL SECRETARIO,

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen (Conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

EL PRESIDENTE,

VOCALES,

Firma 1 de 1
AGUSTIN VILLALBA
ZABALA

SECRETARIO

05/01/2021

La Robleda, 127 – 39530 Puente San Miguel, Reocín (Cantabria) España. NIF: P-3906000-I
Tel.: 942 838 301 – Web: www.ayto-reocin.com

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4c82c904b1944a0ab2f1d9882994e0ea001

Url de validación <https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

